

Autorizan viaje de funcionario del OSCE a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 049-2013-EF

Lima, 7 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el “Foro Latinoamericano y del Caribe: Prevención y Lucha Contra la Corrupción y Colusión en las Contrataciones Públicas”, organizado por el Instituto Internacional de Gobernabilidad y Riesgo, se llevará a cabo del 10 al 13 de setiembre de 2013, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, el Instituto Internacional de Gobernabilidad y Riesgo es una organización no gubernamental del Reino Unido, dedicada a implementar programas de capacitación a medida de las necesidades de instituciones del sector público y privado a nivel mundial;

Que, el “Foro Latinoamericano y del Caribe: Prevención y Lucha Contra la Corrupción y Colusión en las Contrataciones Públicas” tiene como objetivo ayudar a los organismos gubernamentales de América Latina a promover la competencia y dar a conocer las mejores prácticas internacionales para prevenir, detectar, investigar y denunciar la corrupción y la colusión en los procesos de adquisiciones y contrataciones públicas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 039-2013/CAI emitido por la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -en adelante OSCE-, resulta de interés institucional la participación de un representante de dicha entidad en el referido evento, con la finalidad de aprovechar los canales de comunicación e intercambio de experiencias y conocimientos sobre lucha contra la corrupción en contratación pública entre los países de la región, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al desarrollo de mecanismos más eficientes y transparentes en las contrataciones públicas del país;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Luis Mijail Vizcarra Llanos, Subdirector de Supervisión y Monitoreo de la Dirección de Supervisión del OSCE, como ponente en el “Foro Latinoamericano y del Caribe: Prevención y Lucha Contra la Corrupción y Colusión en las Contrataciones Públicas”, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto del OSCE;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado con Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Luis Mijail Vizcarra Llanos, Subdirector de Supervisión y Monitoreo de la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 9 al 14 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 694.80
Viáticos (4 + 1 días)	US\$ 1,575.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas